



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/20227
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas, del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Deu del Olmo, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada el día 24/03/2023.

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2.1.- (72320) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes.

“Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 18 de agosto de 2022, publicadas en el BOCCE 6.229, de 26 de agosto de 2022; corregido posteriormente mediante una publicación extraordinaria en el BOCCE número 50 de 29 de agosto de 2022, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria cuyo extracto se publica en el BOCCE Nº 6.234 de fecha 13 de septiembre de 2022, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/20227
Nº Ref.: FMD

Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 1 de septiembre de 2022, así como lo estipulado en la modificación de las Bases Regulatoras Específicas, de fecha 21 de octubre de 2022, publicadas en el BOCCE 6.245, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de 14 de octubre de 2022. se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 28 de noviembre de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscrito a los programas, comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

Con fecha 29 de noviembre de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban sus miembros, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité. El acta de la reunión tiene fecha de 7 de diciembre de 2022.

Con posterioridad el instructor del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional el pasado 9 de diciembre de 2022 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.261 de 16 de diciembre de 2022.

Tras la mencionada publicación y en el plazo establecido para ello, presentan alegaciones / solicitudes de modificación de proyecto las siguientes empresas / personas interesadas: las siguientes empresas presentan alegaciones y/o solicitudes de modificación de proyecto:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/20227
Nº Ref.: FMD

Mundomóvil Ceuta, SL (exp.076/I), Seven Hills Learning Centre, SC (exp.069/I) y Manuel Martín Rodríguez (077/I).

Seguidamente el director de la sociedad, emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 8 de febrero de 2023 y notificado mediante su publicación en el BOCCE número 6.278 de fecha 14 de febrero de 2023.

Considerando lo establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000,00 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha con fecha 8 de febrero de 2023 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.278 de fecha 14 de febrero de 2023 relativa a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", que superen los 30.000,00 euros.

*Expediente 077/I
Solicitud 28-10-22
Solicitante Manuel Martín Rodríguez
DNI/CIF 45117176P
Dirección C/ Valentín Cabillas nº 10
Actividad 673,2 Otros cafés y bares
Descripción línea I
Inv. Estimada 202.230,93
Inv. Aceptada 127.056,30
E. Autónomo 0
E. Cuenta A. 5
Puntuación 9
Subvención 31.764,07"*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha con fecha 8 de febrero de 2023 que es notificada a todos/as los/as



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/20227
Nº Ref.: FMD

interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.278 de fecha 14 de febrero de 2023 relativa a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, que superen los 30.000,00 euros.

Expediente 077/I
Solicitud 28-10-22
Solicitante Manuel Martín Rodríguez
DNI/CIF 45117176P
Dirección C/ Valentín Cabillas nº 10
Actividad 673,2 Otros cafés y bares
Descripción línea I
Inv. Estimada 202.230,93
Inv. Aceptada 127.056,30
E. Autónomo 0
E. Cuenta A. 5
Puntuación 9
Subvención 31.764,07

3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN

3.1.- (13747) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa gasto plurianual del contrato de servicio Formación de habilidades para la vida dirigido a menores infractores que se encuentran cumpliendo medidas judiciales de internamiento o de Medio Abierto.

“Esta Consejería promueve el contrato de servicio Formación de habilidades para la vida dirigido a menores infractores que se encuentran cumpliendo medidas judiciales de internamiento o de Medio Abierto, por dos años.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

Atendido informe del Sr. Interventor de fecha 20 de marzo de 2023 consta que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2024 de la cantidad reseñada para ese año, para la contratación del servicio mencionado con anterioridad. Asimismo, consta en el expediente documentos contables de la retención del crédito para las distintas anualidades.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/20227
Nº Ref.: FMD

La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2023 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de servicio Formación de habilidades para la vida dirigido a menores infractores que se encuentran cumpliendo medidas judiciales de internamiento o de Medio Abierto con un presupuesto total de 280.646,04 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2023: 140.323,02 €*
- Anualidad 2024: 140.323,02 €*

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a la anualidad 2024 dentro del estado de gasto del ejercicio 2024 respectivamente, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de servicio Formación de habilidades para la vida dirigido a menores infractores que se encuentran cumpliendo medidas judiciales de internamiento o de Medio Abierto con un presupuesto total de 280.646,04 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2023: 140.323,02 €**
- Anualidad 2024: 140.323,02 €**

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a la anualidad 2024 dentro del estado de gasto del ejercicio 2024 respectivamente, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

4º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

4.1.- (4251) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand, relativa Convenio de colaboración con la Comunidad Adoratrices de Ceuta.

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Comunidad Adoratrices de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/20227
Nº Ref.: FMD

Para ello debe concederse una subvención de 212.524 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.13.231.0.010 "SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Comunidad Adoratrices de Ceuta conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 212.524 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 87, de 27-12-2022), incluidos en la partida 480.13.231.0.010 "SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Comunidad Adoratrices de Ceuta conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 212.524 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 87, de 27-12-2022), incluidos en la partida 480.13.231.0.010 "SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA COMUNIDAD ADORATRICES ESCLAVAS SANTÍSIMO SACRAMENTO PARA ASISTENCIA EN CASA DE ACOGIDA DE MUJERES

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/20227
Nº Ref.: FMD

De otra parte, la Hermana Rosario Carroza Real, con DNI ****412** representante legal de la Comunidad Adoratrices Esclavas Santísimo Sacramento (en adelante CDAD ADORATRICES), con CIF R1100158C, para la firma del presente Concierto de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su arti.21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por lo tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la CDAD ADORATRICES, ante la necesaria atención a las mujeres jóvenes, familias monoparentales procedentes de contextos de grave riesgo de exclusión social y otras situaciones tales como víctimas de violencia de género o prostitución, necesitadas de un recurso residencial, así como de atención integral.

La CDAD ADORATRICES posee una Casa de Acogida, que cuenta con trece camas y varias cunas, objeto del presente convenio, así como todos los medios materiales y personales para su atención a fin de establecer la infraestructura necesaria para satisfacer la necesidad expuesta.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/20227
Nº Ref.: FMD

CUARTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, a las Comunidad Adoratrices Esclavas Santísimo Sacramento de Ceuta, para establecer programas de actuación para prestar el servicio de acogida a las mujeres jóvenes ex tuteladas, familias monoparentales procedentes de contextos de grave riesgo de exclusión social y otras en situaciones tales como víctimas de violencia de género o prostitución, necesitadas de un recurso residencial, así como de atención integral, realizándose según las especificaciones que se desarrollan en el ANEXO adjunto a este convenio del cual forma parte.

SEGUNDA.- Finalidad.

El presente convenio tendrá como finalidad:

- Impulsar a la mujer en grave riesgo y alta vulnerabilidad, principalmente aquellas que son víctimas de exclusión social, violencia de género, prostitución, promoviendo la defensa de sus derechos y la denuncia de todo modo de esclavitud.
- Dar respuesta a las diferentes demandas de mujeres en situación de exclusión social cubriendo sus necesidades básicas desde la acogida residencial.
- Acoger y atender a las mujeres junto a sus hijos en situaciones de vulnerabilidad social y grave riesgo de exclusión, facilitarle la formación integral hasta alcanzar su autonomía e inserción social, y lograr empoderamiento como persona y agentes activos en la sociedad.
- Acompañar a la mujer en la resolución de su problemática, a través de un proceso educativo para que afronten con valentía y autonomía su vida, superando los fracasos, los conflictos, recurriendo a las capacidades personales.
- Alfabetizar a las mujeres para una correcta comunicación con su entorno y un trato con su igual.
- Lograr una unión entre las distintas culturas y lenguajes que conviven en la casa; educándolas en el respeto, la solidaridad y la tolerancia intercultural.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/20227
Nº Ref.: FMD

- **Promover en las mujeres habilidades sociales, domésticas y la responsabilidad en el trabajo.**
- **Fomentar en las mujeres y sus hijos la actitud de agradecimiento por lo re**

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

a) **ADORATRICES, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 212.524 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023.**

b) **Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.13.231.0.010 "Subvención Comunidad Adoratrices" del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.**

c) **La Comunidad se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta, así como para el funcionamiento de la Casa de Acogida.**

d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CAS a través de su área de Servicios Sociales.**

A tales efectos la CDAD ADORATRICES se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

e) **La CDAD ADORATRICES se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**

CUARTA.- Programa/Actuaciones a desarrollar.

Las RR.MM se comprometen a la acogida de personas que cumplan con las características y requisitos establecidos para el ingreso y estancia en su Casa de acogida.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/20227
Nº Ref.: FMD

El inmueble cuenta con trece plazas, todas relacionadas con este convenio, así como todos los medios materiales y personales para su adecuada atención.

Todas las actuaciones a desarrollar, se ejecutarán conforme a lo recogido en el proyecto de acogida adoratrices 2023, que es ANEXO a este convenio. Las actividades principales serán:

1.- Acompañar a las destinatarias en su proceso de adaptación en la casa de Acogida y en su proyecto de vida:

- **Entrevistas**
- **Elaboración de proyecto personal**
- **Talleres varios**

2.- Actuaciones para la autonomía de las usuarias: Impartición talleres búsqueda de empleo, crecimiento personal, búsqueda de alquiler vivienda o habitación, talleres de habilidades sociales y domésticas, etc.

3.- Ayudas puntuales para la emancipación y desvinculación de las usuarias y sus hijos, con el abono de los primeros recibos de alquiler y/o transporte.

4.- Red de búsqueda de trabajo e interacción entre el demandante y la usuaria demandante, para crear vínculos de confianza.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

CDAD ADORATRICES se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/20227

Nº Ref.: FMD

específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2,5% en el año 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que CDAD ADORATRICES resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

CDAD ADORATRICES se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/20227
Nº Ref.: FMD

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 3ca/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CDAD ADORATRICES deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/20227
Nº Ref.: FMD

caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CDAD ADORATRICES, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/20227
Nº Ref.: FMD

aprobada, por la CSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CDAD ADORATRICES deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CDAD ADORATRICES presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/20227
Nº Ref.: FMD

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CDAD ADORATRICES podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

CDAD ADORATRICES deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CDAD ADORATRICES deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/20227
Nº Ref.: FMD

CDAD ADORATRICES tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/20227
Nº Ref.: FMD

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Servicios Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.